

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 1733/2017. (PP. 1871/2021).

NIG: 4109142120170064404.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1733/2017. Negociado: 1B.

Sobre: Obligaciones.

De: Clínica de Fátima Gestión, S.L.U., Anyre, S.L.P., e Investigación y Docencia Laparoscópica, S.L.P.

Procuradora: Sra. Carmen Castellano Ferrer.

Contra: Pedro Cárdenas Boceta, Miguel Ángel Cárdenas Boceta e Isabel Cárdenas Boceta.

Doña María Luisa Mas Rondán, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado Sentencia de 18 de febrero de 2021, que literalmente dice:

SENTENCIA NÚM. 50/2021

En Sevilla, 18 de febrero de 2021.

Don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1733/17, a instancias de Clínica de Fátima Gestión, S.L.U., Anyre S.L.P., e Investigación y Docencia Laparoscópica, S.L.P., representadas por la Procuradora Sra. Castellano Ferrer y asistidas por el Letrado Sr. Castellano Ferrer; y como demandados, la herencia yacente de don Pedro Cárdenas Osuna, doña Isabel, don Pedro, doña Ana y don Miguel Ángel Cárdenas Boceta, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Castellano Ferrer en representación de Clínica de Fátima Gestión S.L.U., Anyre, S.L.P., e Investigación y Docencia Laparoscópica, S.L.P., contra doña Isabel, don Pedro y don Miguel Ángel Cárdenas Boceta, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente a las actoras la suma de 7.949,61 €, con los intereses legales de la misma desde la fecha del emplazamiento; y todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, con arreglo a lo prevenido en el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Para la admisión del referido recurso será preceptiva la previa constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el modo y forma previstos en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno. Doy fe.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»